



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

GPM/JLRDL/552/2019

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

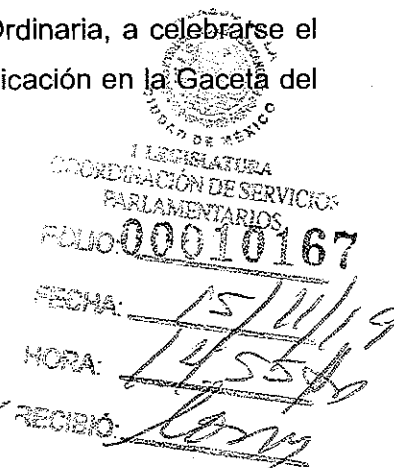
Con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, me permito presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 19 de noviembre de 2019, para su presentación en tribuna, y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**



MAEC/PMG

c.c.p. Lic. Carina Piceno Navarro, Coordinadora de Servicios Parlamentarios.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Las y los que suscriben, diputadas y diputados, Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León, Dip. María Guadalupe Aguilar Solache, Dip. Guadalupe Morales Rubio, Dip. María de Lourdes Paz Reyes, Dip. Esperanza Villalobos Pérez, Dip. Leticia Estrada Hernández, Dip. Isabela Rosales Herrera, Dip. Leonor Gómez Otegui, Dip. Yuriri Ayala Zúñiga, Dip. Leticia Esther Varela Martínez, Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Dip. Emmanuel Vargas Bernal y Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín, en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

Con el objeto de fortalecer las acciones y las estrategias para prevenir la violencia contra la mujer en la Ciudad de México, a través de esta iniciativa se propone fortalecer la prevención de la violencia de género utilizando los espacios que el gobierno y la sociedad han construido comunitariamente en los últimos años como la Red de Comedores Sociales de la Ciudad de México, los cuales coadyuvan al fortalecimiento de la estrategia para prevención de la violencia contra las mujeres en esta ciudad.

En los que se puedan impartir, cursos, talleres, pláticas y actividades que permitan la prevención de la violencia contra las mujeres, las cuales podrán fortalecer las redes que el Gobierno de la Ciudad ha creado para el combate a la violencia familiar, en general, y específicamente contra las mujeres.

Para llevar a cabo esta tarea, es fundamental la coordinación institucional entre las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías y las Instituciones vinculadas a la prevención de la violencia hacia las mujeres de acuerdo a sus atribuciones.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5, fracción III y IV; 9, fracción IV y V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Partiendo de la división sexual del trabajo, es decir, el cómo se ha repartido las labores productivas y reproductivas según los sexos y el género, es una de las problemáticas sociales que históricamente se han reproducido.

Cuando se habla sobre división sexual del trabajo se hace referencia al proceso mediante el que se han atribuido habilidades, competencias, valores y/o responsabilidades a una persona con base en sus características biológicas asociadas a uno u otro sexo.

Esto se traduce en la división de las tareas que son fundamentales para la organización social, según lo que le corresponde a alguien por ser hombre o lo que le corresponde por ser mujer.

Es importante reconocer la contribución económica de las mujeres a las sociedades a través del trabajo remunerado y del no remunerado, y la necesidad de aplicar medidas orientadas a crear condiciones de mayor igualdad entre mujeres y hombres, son temas que se han posicionado en la agenda internacional.

La presente iniciativa, debe observar en la construcción del articulado propuesto que las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos, entre otros el económico y por lo tanto el goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se observe el mismo trato e igualdad de oportunidades.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

El Gobierno de la Ciudad de México, ha emprendido acciones relevantes para la implementación de propuestas y acciones que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la Ciudad.

En este año se elaboró el Programa de Trabajo 2019 “Acciones para una vida libre de violencia en la Ciudad de México”, donde se incluyen las actividades que la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, le confiere a cada uno de los entes públicos y alcaldías de acuerdo con sus atribuciones. Las actividades incluidas en el Programa de Trabajo, son enunciativas y no limitativas, y buscan cumplir con los mandatos del marco normativo y programático local en materia de prevención, atención y acceso a la justicia con el fin de lograr una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas.¹

Así mismo, cabe mencionar que el 27 de agosto de 2019, se instaló el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las mujeres de la Ciudad de México, integrado por 21 entes públicos y 16 Alcaldías.

El Programa de Gobierno 2018-2024 de la Ciudad de México, establece que la equidad y la inclusión significan construir condiciones para tener una ciudad más accesible; más segura y respetuosa para las mujeres, al fortalecer su autonomía económica, física y política y erradicar el acoso y la violencia de género.²

El combate a la violencia familiar, en general, y específicamente contra las mujeres, es una tarea que involucra a toda la sociedad. El Gobierno de la Ciudad ha impulsado la creación de redes amplias que ayuden a fortalecer una sociedad

¹ https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Glosa_Primer_Informe_SEMUJERES.pdf

² https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Glosa_Primer_Informe_SEMUJERES.pdf



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

sin discriminación, libre de violencia y proclive a la paz. En esta perspectiva el Gobierno se ha impulsado la conformación de tres redes: la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia, la Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México para Prevenir y Erradicar la Violencia y Discriminación, y la Red de jóvenes por la paz y la no violencia.³

Por lo que la prevención y el fortalecimiento de redes que fomenten la cultura de la prevención de la violencia hacia las niñas, adolescentes y mujeres son fundamentales en esta ciudad.

Desde hace diez años en la Ciudad de México se ha constituido la red de comedores en la Ciudad de México, los cuales contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición establecido en la Constitución local. Son una alternativa para la población que vive, trabaja o transita por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleados, personas en situación de calle, estudiantes y en general toda aquella persona que haga uso de estos espacios.

Actualmente la Red de Comedores Sociales está integrada por 460 comedores comunitarios 45 públicos y nueve comedores móviles que prestan servicio gratuito a la población emergente.⁴

³ Primer Informe de Gobierno Claudia Sheimbaum Pardo.

⁴ <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/comedores-sociales-ejemplo-de-colaboracion-entre-la-ciudadania-y-el-gobierno-capitalino-almudena-ocejo-rojo>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Los comedores se han convertido en un espacio de identidad en las comunidades, es un punto de encuentro de vecinas y vecinos que interactúan y fortalecen lazos de solidaridad dando como resultado la construcción de comunidad.

Los comedores comunitarios son espacios donde se promueve la solidaridad, se discuten problemas comunes, se anticipan soluciones y se refuerzan las identidades. Diariamente acuden personas de la comunidad que tienen en los comedores un punto de encuentro. Los comedores se han vuelto un referente y la comunidad se ha apropiado de ellos.

Actualmente, el 80 por ciento de las personas que administran y se hacen cargo de los comedores comunitarios son mujeres. Un dato importante que nos habla también de la relevancia que tienen como impulsoras en la promoción de derechos.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

Los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las personas gozarán, no solo de los derechos humanos previstos en el marco jurídico interno, sino también de todos aquellos derechos reconocidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Asimismo, las dos reformas a la Constitución Federal, publicadas el 6 y 10 de junio de 2011, una referida al juicio de amparo y la otra al reconocimiento pleno de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas confirman el carácter vinculante de las convenciones más importantes ratificadas por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, y las colocan en un plano determinante para la exigibilidad de los derechos de las mujeres.

Los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por México, de los cuales se desprende la obligaciones de erradicar la violencia en el hogar y contra la mujer podemos mencionar en el ámbito regional la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará”, ratificada por México el 12 de noviembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999, así como la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, ratificadas el 5 de octubre de 1994 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994.

La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 11 apartado C reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, asimismo establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal de acuerdo al artículo 2, tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables a la Ciudad de México, y de conformidad el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México en el artículo 13 menciona que la prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

Así mismo el artículo 14 de la citada Ley menciona que las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

De conformidad con el artículo 15 de la Ley en mención establece que corresponde a las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

- Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres;
- Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;
- Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.
- Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;
- Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

- Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres; y
- Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional; y
- Las demás que señalen las disposiciones legales.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:

Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DISPOSICIÓN VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA PROPUESTA
<p>Artículo 23.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.</p>	<p>Artículo 23.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.</p> <p>La Red de Comedores Sociales coadyuvara a fortalecer las acciones y las estrategias en materia de prevención de violencia contra las mujeres, así mismo, las integrantes mujeres de los Comités de Administración, podrán integrarse a la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia.</p>

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de decreto por el cual se reforma la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 23.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.

La Red de Comedores Sociales coadyuvara a fortalecer las acciones y las estrategias en materia de prevención de violencia contra las mujeres, así mismo, las integrantes mujeres de los Comités de Administración, podrán integrarse a la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de noviembre de
2019.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León

Dip. Guadalupe Morales Rubio

Dip. María de Lourdes Paz Reyes

Dip. Esperanza Villalobos Pérez

Dip. Leticia Estrada Hernández

Dip. Isabela Rosales Herrera

Dip. Leonor Gómez Otegui

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Dip. Leticia Esther Varela Martínez

Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva
Ramos.

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Dip. Emmanuel Vargas Bernal

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín

Dip. Ma. Guadalupe Aguilar Solache

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.